



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
Legislatura Municipal

RESOLUCIÓN

Número 5

Serie 2004-2005

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A SOLICITAR AL GOBERNADOR DE PUERTO RICO LA TRANSFERENCIA DE LAS COMPETENCIAS Y FACULTADES BAJO LAS JERARQUÍAS I, II, III, IV y V DELEGADAS POR LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DE GUAYNABO.

Por Cuanto: La Ley Núm. 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en su Capítulo XIV la tramitación de un convenio entre el Gobernador y el Municipio en el cual se pauten las transferencias de facultades o funciones que el Municipio esté dispuesto y capacitado para asumir.

Por Cuanto: La Asamblea Municipal en Ordenanza Num. 78, Serie 1998-1999, del 11 de diciembre de 1998, aprobó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo (en adelante "POT"), el cual enuncia y dispone la política pública sobre el desarrollo y el uso del suelo municipal.

Por Cuanto: La Junta de Planificación en su Resolución Núm. JP-PT-16-1 del 16 de noviembre de 1999 certifica y resuelve adoptar el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto: El 15 de diciembre de 1999 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló González, firmó la Orden Ejecutiva número OE-1999-63 aprobando el Plan de Ordenación Territorial de Guaynabo y designando como Municipio Autónomo al Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto: El Plan de Ordenación Territorial de Guaynabo será un instrumento de ordenación integral y estratégico de la totalidad del territorio municipal y abarcará, al menos, un municipio. El Plan definirá los elementos fundamentales de tal ordenación y establecerá el programa para su desarrollo y ejecución, así como el plazo de su vigencia.

Por Cuanto: Se ha creado la Oficina de Ordenación Territorial con la capacidad e infraestructura administrativa necesaria para realizar una planificación ordenada y abarcadora del territorio municipal.

Por Cuanto: Dicha Oficina de Ordenación Territorial cuenta con el personal capacitado para formular política pública en relación a la ordenación de su territorio asumiendo así las funciones de la Junta de Planificación.

Por Cuanto: Las funciones y deberes de la Oficina de Permisos Urbanísticos fueron establecidos mediante el Reglamento de Ordenación Núm. 4, según dispuesto en la Ordenanza Municipal Núm. 174, Serie 1999-2000.

Por Cuanto: La Oficina de Permisos Urbanísticos comenzó sus operaciones a partir del 1 de noviembre de 2001, ejerciendo satisfactoriamente las facultades establecidas en las Jerarquías I, II, III, y IV.

Por Cuanto: El Municipio tiene la capacidad, los sistemas, procedimientos y la estructura organizacional para realizar las competencias que aquí se solicitan.

Por Cuanto: El Municipio ha reclutado y reclutará el personal idóneo para llevar a cabo las tareas concernientes a las competencias que aquí se solicitan.

Por Cuanto: Asumir las competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos no afectará las operaciones cotidianas del Gobierno Municipal.

Por Tanto: RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2004.

Sección 1era: Autorizar al Hon. Héctor O'Neill García, en su capacidad como Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, para petitionar la transferencia de las facultades bajo las Jerarquías I, II, III, IV y V de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos en conformidad con el Artículo 13.012, Inciso (a) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos.

Sección 2da: Autorizar al Alcalde para negociar el Convenio de Delegación y ejercer las funciones que las competencias delegadas le confiere.

Sección 3era: Toda resolución, ordenanza o artículo que en todo o en parte esté en conflicto con ésta, queda aquí derogada.

Sección 4ta: Que copia certificada de esta Resolución sea enviada al Gobernador de Puerto Rico, a la Junta de Planificación, al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Estado, al Secretario de la Vivienda y a cualquier otra agencia estatal o federal concerniente.

Sección 5ta: Esta Resolución tendrá vigencia inmediata, una vez sea aprobada por el Alcalde.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el 27 de diciembre de 2004..



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 5, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Báez Pagán
Carmelo Ríos Santiago
Sara Nieves Colón
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aida Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera
Ramón Ruiz Sánchea
Juan Berrios Arce
Francisco Nieves Figueroa
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de diciembre del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal